

CIRCULAR EXTERNA 19 DE 2007

(mayo 28)

Diario Oficial No. 46.646 de 1 de junio de 2007

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

<NOTA DE VIGENCIA: Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular sustituida por la Circular [50](#) de 2012, 'ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN VISTOS BUENOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 48.647 de 17 de diciembre de 2012.

24210

Bogotá, D. C., a 28 de mayo de 2007

SEÑORES USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO REGLAMENTO TECNICO APLICABLE A LOS EQUIPOS Y
ELEMENTOS PARA LA CONVERSION DE VEHICULOS AL SISTEMA
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR.

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de ejercer el debido control, ha remitido el listado de los bienes que deben ser regulados en aplicación de la Resolución 80582 de 1996 y sus respectivas modificaciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, relacionadas con la reglamentación del almacenamiento, manejo y distribución del Gas Natural Comprimido (GNC) para uso en vehículos automotores y la conversión de los mismos.

Se precisa que de conformidad con la normatividad señalada, los talleres de conversión deberán contar con instalaciones, equipos y herramientas adecuadas para realizar el montaje del equipo de conversión para el uso de gas natural vehicular (GNV).

En ese orden, a continuación se relacionan las subpartidas arancelarias para los productos que deben cumplir con el reglamento técnico:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION SEGUN ARANCEL NOTA MARGINAL
7311001010	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, de hierro o acero, sin soldadura: De fabricación para funcionamiento exclusivo de gas natural

7311009000	Los demás recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Únicamente los que sean de fabricación para funcionamiento exclusivo con gas natural.
8409919100	Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible, destinados exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa de la partida 84.07.	
8409919900	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa de la partida 84.07.	Únicamente partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible.
8414802210	Los demás compresores para vehículos automóviles, de potencia superior o igual a 30kW (HP) e inferior a 262.5 kW (352hp), de fabricación exclusiva para gas natural	
8414802310	Los demás compresores de potencia superior o igual a 262.5 kW (352 HP), de fabricación exclusiva para gas natural	
8414809000	Los demás compresores de aire u otros gases.	Únicamente compresores de fabricación exclusiva para gas natural.
8414901000	Partes de compresores.	Únicamente partes de compresores de fabricación exclusiva para gas natural.
8481100000	Válvulas reductoras de presión, para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares.	Únicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481300000	Válvulas de retención, para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares.	Únicamente válvulas utilizadas como sistema de carburación de vehículos, automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481400090	Las demás válvulas de alivio o seguridad, para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes	Únicamente válvulas utilizadas como partes para

	similares.	sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481804000	Válvulas esféricas, para tuberías, calderas, depósitos, cubas y continentes similares.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481808000	Las demás válvulas solenoides, para tuberías, calderas, depósitos, cubas y continentes similares.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481809100	Válvulas dispensadoras.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
8481809900	Los demás artículos de grifería y órganos similares para tuberías, depósitos, calderas, cubas y continentes similares, incluidas las válvulas termostáticas.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
9026200000	Instrumentos y aparatos, para la medida o control de presión de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
9026809000	Los demás instrumentos y aparatos, para la medida o control del caudal, nivel u otras características variables de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	Unicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas

9026900000	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos, para la medida o control del caudal, nivel u otras características variables de líquidos o gases.	natural comprimido para uso vehicular. Únicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
9028100010	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración: Surtidores para gas combustible vehicular (gas natural).	
9028909000	Las demás partes y accesorios de contadores de gas o líquido.	
9031809000	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte del Capítulo 90.	Únicamente válvulas utilizadas como partes para sistema de carburación de vehículos automóviles, para su funcionamiento con gas combustible y en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.
9031900000	Partes y accesorios de proyectores de perfiles; Partes y accesorios de instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control no expresados ni comprendidos en otra parte del capítulo 90.	Únicamente partes y accesorios para instrumentos utilizados en surtidores o equipos de llenado de gas natural comprimido para uso vehicular.

Los importadores deben presentar el certificado de conformidad para productos sujetos a Reglamento Técnico obtenido a través de una de las posibilidades establecidas en el Capítulo II, Título IV de la Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para el trámite de las solicitudes de importación de los equipos y elementos señalados, en la casilla 27 “Solicitudes Especiales” del formulario electrónico de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior, se debe citar la Resolución 80582 del 8 de abril de 1996, la subpartida arancelaria y el ítem del producto sujeto a Reglamento Técnico. En la casilla 28, se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el organismo o la entidad que expide el Certificado de Conformidad.

Cordialmente,

El Director de Comercio Exterior,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.



